



Cerro Sombrero, 11 de mayo de 2026.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 155 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2026, donde Don Claudio Peña Villagra, Director de Obras solicita elaboración de Decreto Alcaldicio que apruebe La Modificación Contractual de la iniciativa "Reparación Paño de calzada Terminal de Buses de Cerro Sombrero, comuna de Primavera".
- 2) La invitación a compra ágil 3865-6-COT26, adjudicada al oferente RETECSOLD SPA por un monto de \$5.803.000 IVA exento y un plazo de ejecución de 12 días corridos contados desde la fecha de Acta de Inicio del Servicio.
- 3) El Acta de Inicio del Servicio firmada con fecha 21 de abril de 2026.
- 4) La Modificación Contractual Orden de Compra N°3865-8-AG26 Ampliación de Plazo Reparación Paño de Calzada en Terminal de Buses de Cerro Sombrero, solicitada con fecha 29 de abril de 2026.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 6) El Decreto N°661 de fecha 12 de diciembre de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley 19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250 de 2004.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo con el Acta de Inicio del Servicio firmada con fecha 21 de abril de 2026, el plazo para la ejecución de la iniciativa sería hasta el día 03 de mayo de 2026.
- 2) Lo establecido en la Modificación Contractual Orden de Compra N°3865-8-AG26 Ampliación de Plazo Reparación Paño de Calzada en Terminal de Buses de Cerro Sombrero, solicitada con fecha 29 de abril de 2026:
 2. *Que, la indisponibilidad del suministro de hormigón por parte del único proveedor disponible en la Región de Magallanes, Concremag S.A., debidamente acreditada en los antecedentes del proceso, constituye un hecho imprevisto y no imputable al contratista, que ha afectado el normal desarrollo de la ejecución del servicio, configurando una circunstancia justificada conforme a lo dispuesto en los Términos de Referencia y normativa vigente.*
 4. *Que, de acuerdo con los pronósticos meteorológicos revisados para la localidad de Cerro Sombrero, se prevé la ocurrencia de condiciones climáticas adversas desde la fecha programada para la ejecución del hormigonado de la calzada y, al menos, hasta el día 12 de mayo de 2026, condición que podría afectar el adecuado proceso de fraguado y curado del hormigón, comprometiendo potencialmente las condiciones de resistencia y durabilidad exigidas para la correcta ejecución de las obras.*
- 3) Que, los Términos de Referencia de la compra ágil 3865-6-COT26 numeral 6, párrafo 4 establecen:

Las partes podrán modificar de común acuerdo las condiciones originalmente establecidas en la contratación, únicamente cuando concurren causas justificadas y debidamente acreditadas, tales como: fuerza mayor o caso fortuito, hechos imprevistos que afecten la correcta ejecución de la obra menor, instrucciones emanadas de organismos financiadores u otras circunstancias fundadas que impidan el normal desarrollo de las actividades o la adecuada gestión de pagos.

Las modificaciones no previstas expresamente en los Términos de Referencia procederán exclusivamente cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

 - *Caso fortuito o fuerza mayor: debidamente calificado por la Entidad Contratante.*

La Entidad Contratante podrá ampliar plazos, ajustar bienes y servicios o introducir otros cambios que sean necesarios por interés público, siempre que dichas modificaciones no excedan individual ni conjuntamente el 30 % del monto originalmente pactado y que exista disponibilidad presupuestaria para su financiamiento.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XZGNQH-867>



- 4) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad". Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

DECRETO

1° APRUÉBESE, la Modificación Contractual Orden de Compra N°3865-8-AG26 Ampliación de Plazo Reparación Paño de Calzada en Terminal de Buses de Cerro Sombrero, solicitada con fecha 29 de abril de 2026, cuyo texto fiel e íntegro es el siguiente:



MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ORDEN DE COMPRA N°3865-8-AG26: AMPLIACIÓN DE PLAZO REPARACIÓN PAÑO DE CALZADA EN TERMINAL DE BUSES DE CERRO SOMBRERO

ANTECEDENTES:

1. Que, con fecha 07 de abril de 2026, se realizó la publicación de la Compra Ágil N.° 3865-6-COT26, denominada "Reparación paño de calzada Terminal de Buses de Cerro Sombrero, comuna de Primavera", la cual fue cerrada con fecha 10 de abril de 2026, registrándose la presentación de dos (2) cotizaciones, resultando adjudicado el oferente RETECSOLD SPA, quien ofertó un plazo de ejecución de 12 días corridos, contados desde la suscripción del Acta de Inicio.
2. Que, con fecha 21 de abril de 2026, se suscribió el Acta de Inicio del servicio, fijándose como fecha de término el día 03 de mayo de 2026.
3. Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de abril de 2026, el encargado de obra informó la completa ejecución de las labores preparatorias para el hormigonado, indicando que el único proveedor disponible en la Región de Magallanes, Concremag S.A., no cuenta con disponibilidad para el suministro del material requerido conforme a los Términos de Referencia sino hasta el día 04 de mayo de 2026.
4. Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2026, la Unidad Técnica instruyó al encargado de obra que la solicitud de ampliación de plazo debía ser formalizada a través de su ingreso por la Oficina de Partes.
5. Que, con fecha 29 de abril de 2026, el contratista ingresó formalmente su solicitud de ampliación de plazo.

CONSIDERANDO:

1. Que, los Términos de Referencia de la Compra Ágil N°3865-6-COT26 numeral 11, establecen:
Las partes podrán modificar de común acuerdo las condiciones originalmente establecidas en la contratación, únicamente cuando concurren causas justificadas y debidamente acreditadas, tales como: fuerza mayor o caso fortuito, hechos imprevistos que afecten la correcta ejecución de la obra menor, instrucciones emanadas de organismos financiadores u otras circunstancias fundadas que impidan el normal desarrollo de las actividades o la adecuada gestión de pagos.
Las modificaciones no previstas expresamente en los Términos de Referencia procederán exclusivamente cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:
- Caso fortuito o fuerza mayor: debidamente calificado por la Entidad Contratante.
Toda modificación deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto N.º 661 del Ministerio de Hacienda, garantizando el cumplimiento de los requisitos y procedimientos allí establecidos.
La Entidad Contratante podrá ampliar plazos, ajustar bienes y servicios o introducir otros cambios que sean necesarios por interés público, siempre que dichas modificaciones no excedan individual ni conjuntamente el 30 % del monto originalmente pactado y que exista disponibilidad presupuestaria para su financiamiento.
2. Que, la indisponibilidad del suministro de hormigón por parte del único proveedor disponible en la Región de Magallanes, Concremag S.A., debidamente acreditada en los antecedentes del proceso, constituye un hecho imprevisto y no imputable al contratista, que ha afectado el normal desarrollo de la ejecución del servicio, configurando una circunstancia justificada conforme a lo dispuesto en los Términos de Referencia y normativa vigente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XZGNQH-867>



3. Que, en virtud de lo expuesto, y concurriendo circunstancias debidamente acreditadas que afectan el normal desarrollo del servicio, las partes acuerdan, de común acuerdo y conforme a la normativa vigente, proceder a la ampliación del plazo contractual.
4. Que, de acuerdo con los pronósticos meteorológicos revisados para la localidad de Cerro Sombrero, se prevé la ocurrencia de condiciones climáticas adversas desde la fecha programada para la ejecución del hormigonado de la calzada y, al menos, hasta el día 12 de mayo de 2026, condición que podría afectar el adecuado proceso de fraguado y curado del hormigón, comprometiendo potencialmente las condiciones de resistencia y durabilidad exigidas para la correcta ejecución de las obras.

 **AccuWeather** Cerro Sombrero, Magallanes 0°C

PREVISIÓN DIARIA

HOY 6/5	 6° 2°	Unos pocos chubascos breves  Unos pocos chubascos breves	⌚ 59 %
JUE. 7/5	 4° -4°	Lluvias y lloviznas temprano  Aclarando y frío	⌚ 65 %
VIE. 8/5	 5° -1°	Mucho sol, pero destemplado  Parcialmente nublado y frío	⌚ 0 %
SÁB. 9/5	 6° -1°	Nublado, lluvia más tarde  Frío, con algunas nubes	⌚ 70 %
DOM. 10/5	 6° 2°	Lluvias y lloviznas más tarde  Unos pocos chubascos breves	⌚ 60 %
LUN. 11/5	 5° 1°	Lluvias y lloviznas temprano  Incremento de nubosidad	⌚ 60 %
MAR. 12/5	 6° 1°	Espesa cobertura de nubosidad  Bastante nubosidad	⌚ 25 %





SE ACUERDA:

1. Que, en virtud de lo expuesto en los antecedentes y considerandos, y conforme a la normativa vigente, se aprueba la ampliación del plazo de ejecución del servicio correspondiente a la Compra Ágil N.º 3865-6-COT26, formalizada mediante la Orden de Compra N.º 3865-8-AG26.
2. Que la I. Municipalidad de Primavera otorga una ampliación de plazo de 10 días corridos adicionales al plazo originalmente pactado, fijándose como nueva fecha de término del servicio el día 13 de mayo de 2026.
3. Que la presente modificación no altera el objeto del contrato ni sus condiciones económicas, limitándose exclusivamente al ajuste del plazo de ejecución.
4. Que la presente ampliación de plazo se incorpora como parte integrante de los antecedentes administrativos del proceso de contratación.
5. Que la personería de doña KARINA PAOLA FERNÁNDEZ MARÍN, para representar a la I. Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024.
6. Para constancia, firman la presente modificación contractual en dos ejemplares de igual tenor y validez.



Firmado por:
Karina Paola Fernández Marín
Alcaldesa
Fecha: 11-05-2026 10:50 CLT
Municipalidad de Primavera

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

EDUARDO ANDRÉS ARIAS JAURES
15.282.168-9
RETECSOLD SPA
77.133.456-3

2º REGULARÍCESE, la autorización de la ampliación de plazo de la iniciativa "Reparación Paño de calzada Terminal de Buses de Cerro Sombrero, comuna de Primavera", a contar del día 04 de mayo de 2026 hasta el día 13 de mayo 2026.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ADMINISTRACIÓN, DOM, SECPLAN, DAF y los interesados, **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el presente a los correos electrónicos earias@retecsold.com, oficinatecnica@retecsold.com, **PUBLÍQUESE** en el portal de www.mercadopublico.cl, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

KARINA FERNANDEZ MARÍN
Alcaldesa

KFM/CVV/GAC/CPV/lom



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XZGNQH-867>